



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Zeocol SAS nit. 900.305.553-6
Demandado:	Claudia Lorena Gutiérrez Ospina c.c. 41.931.511
Radicado:	630013103002-2019-00235-00
Asunto:	Ordena Oficiar

De acuerdo con los certificados de tradición acercados por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se evidencia datos errados en el registro del embargo comunicado por este despacho sobre el vehículo de placa GWY87A; por tanto, se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia para que haga la corrección en el sentido que la autoridad judicial que ordena la cautela es el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia y el radicado del proceso donde se ordenó, corresponde al radicado No. 2019-00235. Y, con relación a la placa JPZ657, se observan varias limitaciones vigentes, de las cuales se encuentra la medida de este despacho, en el que se debe corregir el radicado del expediente, el cual por error involuntario en el oficio que se comunicó la medida se indicó como 2019-00185, siendo lo correcto 2019-00235, y así se deberá corregir la anotación.

Así mismo, la anotación realizada con el mismo oficio 2019-00235 del 15 de diciembre de 2022, figura como del Juzgado Segundo Civil Municipal, siendo la misma medida de la que se dispuso corregir el número del expediente, por lo que se deberá corregir en este sentido, indicando que corresponde a este mismo juzgado.

De otra parte, se deberá solicitar a dicha Secretaría aclaración frente a la anotación de limitación vigente del Juzgado Cuarto Civil Municipal mediante oficio 1097 del 22 de junio de 2022, la cual sería anterior a la comunicada por este despacho del 14 de diciembre de 2022. Así las cosas, deberán aclarar cuál es la medida que se encuentra vigente sobre dicho vehículo para que juzgado.

Se dispone librar el oficio a la Secretaría de Tránsito Municipal de Armenia comunicándole lo aquí decidido al correo controlautomotortransito@armenia.gov.co con copia a la apoderada judicial de la parte ejecutante cmmcig27@yahoo.com

Una vez se hagan las correcciones de la medida de embargo y se tenga certeza sobre efectividad del embargo decretado dentro de este proceso, si fuere procedente, se procederá a darle trámite a la solicitud de inmovilización del vehículo JPZ657; así como la citación al acreedor prendario Bancolombia que figura inscrita prenda a su favor en dicho certificado de tradición del mencionado vehículo.

Conforme a la solicitud de nueva medida presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a lo preceptuado por el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la común demandada Claudia Lorena Gutiérrez Ospina, c.c. 41.931.511 dentro del proceso que le adelanta el Banco de Bogotá en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, radicado bajo el No. 2022-000219. Oficiese para la efectividad de la medida.

Finalmente, con relación a la medida de remanentes solicitada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia en oficio 074 del 2 de febrero de 2023, librado dentro del proceso ejecutivo singular, propuesto por Geovan Rodríguez Lurduy en contra de Ovidio Echeverry Torres, radicado al No. 2018-00269, infórmesele que NO SURTE EFECTOS LEGALES, por existir otra medida de igual naturaleza dentro de este proceso con anterioridad. Oficiese en ese sentido.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaría, líbrense y envíese los oficios ordenados.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e945051c1e9c619822b0631f55ebf5f1168379e688eb026c8edfd45fdb5a16a2**

Documento generado en 09/02/2023 07:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>